

<b>70/LA Solicitud de opinión técnica favorable sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del Programa Informático para llevar Controles Volumétricos, para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta esta solicitud para obtener la opinión técnica sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad de tu programa informático para llevar controles volumétricos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas morales.		Cuando lo requieras.  Se deberá tomar en consideración que para solicitar la autorización a que se refiere la regla 2.4.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, ya se deberá contar con la opinión técnica favorable.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		Ante la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control, ubicada en Calzada de Tlalpan No. 2775, Colonia San Pablo Tepetlapa, Coyoacán, C.P. 04620, Ciudad de México, previa cita solicitada al correo electrónico oficialdecumplimiento@sat.gob.mx o al teléfono: 55-58-09-02-00 ext. 48340 en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs.
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude a las Oficinas de la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control, previa cita, mencionada en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo?</li> <li>2. Entrega la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, al personal que atenderá el trámite.</li> <li>3. En caso de que cumplas con los requisitos y condiciones, recibe copia del escrito libre sellado como acuse de recibo. En caso contrario se te indicará lo que hace falta y deberás volver a presentar el trámite.</li> <li>4. Para verificar si la autoridad te solicitó información adicional, ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de dos meses posteriores a la presentación del trámite, en la ruta: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a>, de acuerdo a lo siguiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>I. En el buzón tributario, captura tu RFC, Contraseña y Captcha o tu e.firma y, selecciona el botón Iniciar sesión.</li> <li>II. En el apartado de Mis notificaciones, podrás consultar el campo de Pendientes, en donde:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando hayas cumplido con los requisitos, encontrarás el Oficio de Opinión Técnica Favorable.</li> <li>b) En caso de que no hubieras cumplido con alguno de ellos, encontrarás un Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos y se te otorgará un plazo de diez días hábiles para su atención, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos. Dichas omisiones deberán solventarse de forma presencial en el domicilio señalado en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? de esta ficha. Está información la debes presentar conforme lo siguiente:                   <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Escrito libre, el cual debe ser suscrito por el representante legal o apoderado legal con facultades para tal efecto, firmado en forma autógrafa o con e.firma, que deberá contener el número de Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos y en una unidad de memoria extraíble la documentación y elementos que comprueben el debido cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal, solo los que haya incumplido el solicitante.</li> </ol> </li> </ol> </li> </ol> <p>Una vez atendido el Oficio de Requerimiento para solventar incumplimientos, la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control analizará la información. En caso de cumplir con los requisitos y condiciones emitirá Oficio de Opinión Técnica Favorable. En caso contrario emitirá Oficio de Opinión Técnica No Favorable.</p> </li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito libre original y copia el cual debe ser suscrito por el representante legal o apoderado legal con facultades para tal efecto, firmado en forma autógrafa o con e.firma, que deberá contener:             <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Denominación o razón social, domicilio fiscal de la persona moral, domicilio del centro de datos (en</li> </ol> </li> </ol>		

<p>caso de ser aplicable) y clave asignada por el RFC de la persona moral.</p> <p>II. Nombre, correo electrónico y teléfono del representante legal o apoderado legal, así como de la persona designada como contacto con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter técnico relacionada con la solicitud.</p> <p>III. La manifestación de que el programa informático para llevar controles volumétricos cumple con lo señalado en los apartados 30.6.1.3., 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p> <p>IV. La manifestación sobre la titularidad del derecho de propiedad intelectual o licenciamiento del programa informático, y que se autoriza al SAT para verificar únicamente que los códigos realizan los procesos que requieran la validación y opinión técnica establecidos en la ley.</p>		
<b>En caso de ser representante legal:</b>		
<p>1. Poder notarial para acreditar la personalidad de la o el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).</p> <p>2. Documento notarial con el que se haya designado la o el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).</p> <p>* Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p> <p>3. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<p>1. Contar con e.firma o Contraseña.</p> <p>2. Contar con buzón tributario activo.</p>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
Mediante llamada telefónica a la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control que se encuentra en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, al teléfono 55-58-09-02-00 ext. 48340, en los horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs. o al correo electrónico <a href="mailto:oficialdecumplimiento@sat.gob.mx">oficialdecumplimiento@sat.gob.mx</a>	Sí, en su caso, visita de verificación en el domicilio señalado en la solicitud, así también, podrá solicitar el código fuente a fin de comprobar la aplicación de los estándares de seguridad de la información descritos en los apartados 30.6.1.3., 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
La Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control verificará si cumples con todos los requisitos y condiciones y emitirá oficio de Oficio de Opinión Técnica Favorable u Oficio de Opinión Técnica No Favorable.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Tres meses.	Dos meses.	Diez días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• A la presentación del trámite: Copia del escrito libre sellado como acuse de recibo.</li> <li>• Al término del trámite, recibirá por buzón tributario: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En caso de cumplir con los requisitos y condiciones: Oficio de Opinión Técnica Favorable.</li> </ul> </li> </ul>	Un mes.	

<p>➤ En caso de no cumplir con los requisitos y condiciones: Oficio de Opinión Técnica No Favorable.</p>	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>	
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante llamada a la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control al teléfono 55-58-09-02-00 ext. 48340. Horarios de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:30 a 17:30 hrs.</li> <li>• Envía correo electrónico a <a href="mailto:oficialdecumplimiento@sat.gob.mx">oficialdecumplimiento@sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>	
<p>Los requisitos previstos en los apartados 30.6.1.3., 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal, estarán sujetos a verificación documental.</p>	
<b>Fundamento jurídico</b>	
<p>Artículos: 28, fracción I, apartado B, 69 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.4.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior; regla 2.6.1.2. y los Anexos 1-A y 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p>	